


CORNARE	Número de Expediente: 053180533593	
NÚMERO RADICADO:	112-1273-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...	
Fecha: 27/04/2020	Hora: 13:59:56.70...	Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECCION DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° **112-0943** del 11 de octubre de 2019, se dio inicio a una solicitud de **AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE**, presentado por la **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA PARCELACION LOS CISNES** con Nit.800.228.727, representada legalmente por la señora **MONICA OREJUELA OCAMPO** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.036.392.473. para la construcción de unas obras hidráulicas, en beneficio del predio con FMI 020-723, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Guarne.

Que en virtud de la visita técnica realizada por parte de los funcionarios de la Corporación el día 05 de noviembre de 2019, al sitio de interés, a través del Oficio **CS-130-6613** del 21 de noviembre de 2019, se requirió a la **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA PARCELACION LOS CISNES**, para que presentara otras alternativas para la construcción de las obras hidráulicas, ya que la propuesta no cumplía para un período de retorno de 100 años y no evitaba la inundación de la vía de acceso a unos lotes de la parcelación, a la cual por medio de escrito con radicado N° **112-6419** del 25 de noviembre de 2019, la Asociación solicito prorroga por noventa (90) días para presentar dicha información, la cual fue concedida por medio del Auto N° **112-1155** del 09 de diciembre de 2019.

Que a través de escrito con radicado **112-2437** del 09 de marzo de 2020, la Asociación presenta la información requerida a través de Oficio **130-6613** del 21 de noviembre de 2019, para dar continuidad al trámite de ocupación de cauce.

Que por medio de correo electrónico, se requirió a la **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA PARCELACION LOS CISNES**, para que aclarara cierta información, la cual fue aportada a través del radicado N° **131-2983** del 01 de abril de 2020. Este radicado incluye el correo enviado por la Corporación.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N°**112-0387** del 20 de abril de 2020, dentro del cual se formularon unas observaciones, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, y en el cual se concluye lo siguiente:

“(…)

4. CONCLUSIONES

3.1 El caudal máximo para el periodo de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Q. Los Cisnes
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	10,92
Capacidad estructura hidráulica [m³/s]:	12,80

- 3.2** La Parcelación Los Cisnes existe desde hace más de 25 años, por lo que es un hecho cumplido frente al POT municipal y está conformada por 47 predios, de los cuales 32 tienen viviendas construidas.
- 3.3** La solicitud consiste en la autorización para la implementación de una obra de cruce y 2 obra complementarias, en la fuente denominada Quebrada Los Cisnes y que según el Geoportal corporativo corresponde a La Clarita, de acuerdo al estudio presentado.
- 3.4** Las obras hidráulicas a implementar, Pontón gavión y jarillón cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.
- 3.5** Acoger la información presentada mediante el Oficio con radicado 131-2983 del 01 de abril de 2020.
- 3.6** Con la información presentada es factible autorizar las siguientes obras:

Número de la obra	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
1	Pontón	75	25	59,648	6	16	0,561	2157
		75	25	59,503	6	16	0,476	2157
		75	25	59,566	6	16	0,401	2158
		75	25	59,804	6	16	0,422	2158
2	Gavión	75	25	59,648	6	16	0,561	2157
3	Jarillón	75	25	59,648	6	16	0,561	2157

3.7 Y negar las siguientes: NA

3.8 Otras conclusiones:

- ✓ La obra hidráulica propuesta consiste en un pontón en concreto y como obra adicional de protección se propone la construcción de un gavión de 4 metros de largo y 0,80 metros de altura y un jarillón de 18,65 metros de largo y 0,56 metros de alto. La corona de los muros se debe localizar sobre la cota 2.149,75 msnm.
- ✓ En el tramo analizado aguas arriba de la obra transversal se presentan condiciones de flujo subcrítico, debido a la baja pendiente del cauce, por otro lado, el tramo a la salida de obra presenta una pendiente alta, lo que genera condiciones de flujo supercrítico, generando una zona con riesgo de socavación importante. Actualmente se encuentran unos escalones disipadores de energía a la salida de la obra de cruce, así como un muro en la parte interior de la misma, en el estudio hidráulico se propone la adecuación de los escalones y la conservación del muro hasta la cota 2147.91 m.s.n.m., como medida de mitigación de los efectos generados por la contracción de la construcción de los estribos en el cauce de la Quebrada Los Cisnes, para así evitar la formación de fosas de socavación y arrastre de material. Sin embargo para ambas obras existentes, se debe considerar su capacidad geotécnica y estructural y ser verificada durante el proceso constructivo del pontón, con el propósito de comprobar si será necesaria la sustitución de estos para cumplir con su función de evitar la socavación aguas abajo.
- ✓ La estructura propuesta presenta la capacidad hidráulica máxima para transportar un caudal de 12,80 m³/s, suficiente para evacuar el caudal de la creciente de 100 años, correspondiente a 10,92 m³/s.
- ✓ Para el diseño de la nueva obra se consideran las condiciones hidráulicas actuales del sitio, la obra de cruce vehicular (pontón) que se propone cuenta con la capacidad hidráulica para evacuar la lámina de agua para una creciente de un período de retorno de 100 años, no obstante, es necesaria la construcción de un gavión como obra adicional de protección, a fin de evitar la inundación de la vía de acceso hacia otros lotes de la Parcelación.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional"*.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización..."*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que *"Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **112-0387** del 20 de abril de 2020, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Autorización de ocupación de cauce solicitada por la **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA PARCELACION LOS CISNES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente encargada de la Subdirección de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACIÓN DE CAUCE la sociedad **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA PARCELACION LOS CISNES**, con Nit: 800.228.727, a través de su representante legal la señora **MONICA OREJUELA OCAMPO**, identificada con cedula N° 1.036.392.473, para construir una obra de cruce vehicular, que consiste en un pontón de concreto y dos obras complementarias, un (gavión y jarillón), en beneficio del predio con FMI: 020-723, sobre la Quebrada Los Cisnes (La Clarita), localizado en la vereda La Clara del municipio de Guarne. Las características de las estructuras son las siguientes:

Obra N°:			1		Tipo de la Obra:		Pontón		
Nombre de la Fuente:			Q. Los Cisnes (La Clarita)				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas							Altura(m):		2,16
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z (m.s.n.m.)		Ancho(m):		3,00
75	25	59,648	6	16	0,561	2.157	Longitud(m):		4,50
75	25	59,503	6	16	0,476	2.157	Profundidad de Socavación (Estribo1) (m)		1,80
							Profundidad de Socavación (Canal) (m)		0,87
							Profundidad de Socavación (Estribo2) (m)		1,16
75	25	59,566	6	16	0,401	2.158	Capacidad(m³/seg):		12,80
75	25	59,804	6	16	0,422	2.158			
Observaciones:			<ul style="list-style-type: none"> - El Estribo 1 corresponde al localizado en la margen derecha de la quebrada y el Estribo 2 en la margen izquierda - La capacidad hidráulica máxima del pontón es 12,80 m³/s 						

Obra N°:			2		Tipo de la Obra:		Gavión Abscisa K0+012,77 a K0+016,77		
Nombre de la Fuente:			Q. Los Cisnes (La Clarita)				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas							Altura(m):		0,83
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		0,50
75	25	59,648	6	16	0,561	2157	Longitud(m):		4,00
							Profundidad de Socavación (Canal) (m)		0,87
							Capacidad(m³/seg):		10,92
Observaciones:									

Obra N°:			3		Tipo de la Obra:		Jarillón		
Nombre de la Fuente:			Los Cisnes (Q La Clarita)				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas							Altura(m):		0,56
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		Ancho(m):		0,60
75	25	59,648	6	16	0,561	2157	Longitud(m):		18,65
							Talud(H:V):		1:1
							Capacidad(m³/seg):		10,92
Observaciones:									

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que las obras construidas se ajustaron totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de CORNARE N°. 05318.05.33593.

PARAGRAFO SEGUNDO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga de forma Permanente

ARTICULO TERCERO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente permiso de **OCUPACION DE CAUCE**, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA PARCELACION LOS CISNES**, a través de su Representante legal, la señora **MONICA OREJUELA OCAMPO**, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1). Garantizar que la profundidad de desplante de los estribos sea como mínimo de 0,60 metros, de acuerdo a lo presentado en el cálculo de socavación de la obra de cruce vehicular.
- 2). Garantizar la capacidad geotécnica y estructural de las obras hidráulicas existentes actualmente, aguas abajo del cruce vial, que en el estudio hidráulico se propone conservar, y que las mismas se deberán verificar durante el proceso constructivo, con el propósito de comprobar si será necesaria la sustitución de la mismas para cumplir con su función de evitar la socavación en este tramo.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de recurso Hídrico, para su conocimiento y competencia para efectos de control y seguimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Lo dispuesto en esta resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de obras.

ARTÍCULO OCTAVO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTICULO DECIMO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución No 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso ambiental

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARAGRAFO PRIMERO: el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades

Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

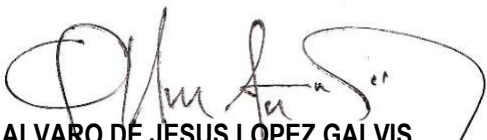
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo la **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA PARCELACION LOS CISNES**, a través de su Representante legal, la señora **MONICA OREJUELA OCAMPO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de de1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Sierra Zapata- Fecha: 20/04/2020 Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 05318.05.33593

Proceso: tramite ambiental

Asunto: ocupación de cauce